



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Respuesta EX-2025-06946322-GCABA-MGEYA

---

Tramita por las presentes actuaciones el pedido de información efectuado en el marco de Ley N° 104, mediante el expediente electrónico EX-2025-06946322-GCABA-MGEYA.

Preliminarmente, se informa que se implementa el Régimen de Becas Estudiantiles creado por Ley 2917 orientado a alumnos regulares de nivel medio/secundario de escuelas de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones. El mismo tiene por finalidad garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de alumnos de escuelas de nivel medio/secundario de gestión estatal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Asimismo, el Decreto 75/15 estableció que el Régimen de Becas Estudiantiles se encuentra destinado a aquellos alumnos regulares matriculados que cursen obligatoriamente en escuelas de nivel medio de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad.

Respecto a la asignación presupuestaria para el ejercicio 2025 es la que surge de la Ley 6804, la cual puede ser consultada en <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/presupuesto-2025>.

De acuerdo a lo solicitado, se informa a continuación:

#### BECADOS POR ÁREA - AÑO

##### ÁREA

##### TOTAL

##### ADULTOS ARTÍSTICA MEDIA SUPERIOR TÉCNICA

2016	7.602	1.555	33.514	4.192	17.546	64.409
2017	5.113	1.371	26.880	3.533	14.928	51.825
2018	8.161	1.622	33.480	4.148	17.536	64.947

## BECADOS POR AÑO

Año	1°	2°	3°	4°	5°	6°	TOTAL
-----	----	----	----	----	----	----	-------

**2016** 19.404 14.665 12.483 9.213 7.155 1.489 **64.409**

**2017** 14.524 11.729 10.124 7.904 6.148 1.396 **51.825**

**2018** 16.331 16.136 14.183 9.388 7.428 1.481 **64.947**

Por otro lado, se informa que se encuentra adjunto como archivo de trabajo la cantidad de Becas Estudiantiles otorgadas durante los años 2016, 2017 y 2018 de acuerdo a cada establecimiento educativo.

Cabe destacar que, respecto a la información de los años restantes solicitada sobre las Becas Estudiantiles otorgadas, dicha información surge de los informes presentados anualmente ante la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo solicitado en el punto 11) del presente.

Asimismo, corresponde mencionar que el otorgamiento del beneficio en el marco del Régimen de Becas Estudiantiles implica el cumplimiento de distintas etapas, las cuales deben ser cumplimentadas por los aspirantes.

Vinculado a ello, la cantidad de becas a otorgarse para el ciclo lectivo 2025 dependerá de la cantidad de alumnos que se inscriban a través del sitio web (<http://becasciudad.bue.edu.ar>) y que luego, a través de la revisión y validación de las solicitudes por parte del equipo de Becas, puedan acreditar mediante la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos de acceso al beneficio. En este punto se aclara que aún se encuentra abierto el periodo de inscripción, el cual comenzó el día 18/02/2025 y finaliza el día 21/03/2025.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 2917, el monto anual de cada una de las becas que se otorgan en virtud del Régimen de Becas Estudiantiles, asciende a una suma de dinero que como mínimo resulte equivalente al 100% del salario mínimo, vital y móvil.

Por otro lado, en cuanto a la modalidad de pago, desde el Programa de Becas de Inclusión se recepciona la nómina de los alumnos beneficiarios y se emiten los listados para iniciar el acto administrativo de pago de la beca. El mismo se realiza a través del sistema PSOC (Planes Sociales) y se genera por cada estudiante beneficiario/a por única vez el RIB (Registro de Identificación de Beneficiario) correspondiente, a fin de gestionar el proceso de pago.

A partir del año 2010 se estableció la modalidad de pago a través de tarjetas prepagadas y el pago del beneficio se efectúa en dos cuotas. La primera se percibe antes de los tres meses de la finalización del período de inscripción y consiste en el 50 % de la asignación. La segunda cuota se percibe hasta el 30 de agosto y consiste en el 50% restante del monto de la beca.

Los listados con el detalle de los/as adultos/as responsables designados/as para el cobro de los alumnos beneficiarios se envían al Banco Ciudad de Buenos Aires para la confección de la tarjeta y la creación de una cuenta en la cual se deposita el dinero correspondiente al monto de la beca. Toda la información referida a los operativos de entrega de tarjetas y a la acreditación del beneficio es enviada a los establecimientos educativos para que brinden dicha información a los adultos responsables de los alumnos becados.

El principal medio de difusión utilizado por el Ministerio de Educación para dar a conocer el Régimen de Becas Estudiantiles son los establecimientos educativos. Mediante los asistentes técnicos pedagógicos del programa y los referentes institucionales designados en cada una de las escuelas, se busca orientar, acompañar, informar y asesorar a la comunidad educativa respecto del beneficio.

A su vez, se llevan a cabo distintas acciones de divulgación en las instituciones educativas en donde se brinda información sobre la modalidad de inscripción y los criterios de otorgamiento del beneficio a través de diferentes acciones, como ser: carteleras, reuniones con las familias, comunicación por cuaderno de comunicados, página web perteneciente a este Ministerio: <https://buenosaires.gob.ar/tramites/becas-para-nivel-medio-de-la-ciudad> y, redes sociales, etc.

De acuerdo a lo solicitado respecto a los reclamos, se informa que se han recibido respecto a cuestiones como ser la solicitud de cambio de adulto responsable de cobro acompañada de la documentación correspondiente. Estos cambios responden a situaciones relacionadas al fallecimiento del titular de cobro, medidas de protección de derechos o viajes prolongados del responsable. Desde el programa, se realizaron las gestiones para habilitar las cuentas y tarjetas prepagadas de los nuevos adultos responsables.

Por otro lado, también nos han solicitado la modificación de datos del adulto responsable de cobro debido a errores en la carga de la solicitud de inscripción. Los errores más frecuentes están relacionados con el tipo y número de documento, fecha de nacimiento, datos que se proporcionan al Banco Ciudad para la emisión de las tarjetas prepagadas. Desde el programa, se gestionaron las correcciones necesarias con el banco para solucionar los inconvenientes.

Cabe destacar que, las resoluciones de las diferentes situaciones son comunicadas a las escuelas por la vía administrativa correspondiente para el aviso a los/as estudiantes y adultos responsables de cobro. También durante los operativos de inscripción, se reciben comunicaciones oficiales de las escuelas y se trabaja en conjunto con el organismo del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para efectuar las inscripciones y/o completar las mismas debido a problemas con la carga de documentación respaldatoria en el sistema online del programa, entre otros aspectos que podrían haber impedido realizar la inscripción en término.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 2917, el alumno que sea titular de otra beca estudiantil sólo puede resultar beneficiario del Régimen de Becas Estudiantiles cuando el monto de esa beca sea inferior al dispuesto por el artículo 4º de la mentada norma. En tal caso, el beneficio a otorgar se reducirá a la suma de dinero necesaria para alcanzar dicho monto.

Por su parte, en relación a los solicitado respecto los acompañamientos a través de políticas socioeducativas en casos de pérdida de regularidad, se puede destacar la existencia de los Equipos de Asistencia Educativa (ASE) y el Departamento de Orientación Escolar (DOE), además de programas como Red de Apoyo a la Escolaridad, Puentes Escolares, Club de Jóvenes y Adolescentes, que dependen de este Ministerio de Educación.

En virtud de lo establecido en la Ley 2917, corresponde al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de las áreas correspondientes, el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles. En tal sentido y en cumplimiento del deber de informar, se eleva anualmente un informe a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sobre el otorgamiento de las becas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley.

En virtud de lo solicitado, se adjunta a la presente los informes anuales presentados ante la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe destacar que durante todo el año 2020, atento a las circunstancias extraordinarias de público conocimiento producidas por la pandemia del Covid 19, todas las áreas del Ministerio de Educación se encontraron abocadas a la ejecución de tareas relacionadas con la adopción de medidas en el marco de la emergencia sanitaria. Sin perjuicio de ello, las becas fueron otorgadas conforme a los criterios establecidos por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto y, en consonancia con el art. 5 de la Ley 104, la información aquí brindada se corresponde con la información que resulta ser de carácter público y en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2025.03.18 12:11:11 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2025.03.18 12:11:12 -03:00



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Informe

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ EX-2025-06946322-GCABA-DGAIGA

---

En atención al reclamo efectuado ante el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información vinculado al pedido de información correspondiente al expediente EX-2025-06946322-GCABA-DGAIGA, se procede a informar:

**Becas Media**

UE 3148, Programa 78, Actividad 10.000, Partida 5.1.3.56  
Devengado \$10.542.613.045

**Becas Premio Ciudad**

UE 7342, Programa 35, Actividad 15.000, Partida 5.1.3.59  
Devengado \$55.644.196

**Becas Mejores Promedios**

UE 3148, Programa 78, Actividad 13.000, Partida 5.1.3.61  
Devengado \$16.018.199

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2025.05.13 18:28:11 -03:00



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Respuesta NO-2025-17766567-GCABA-OGDAI

**A:** Alan Ezequiel Gareca (OGDAI),

**Con Copia A:** Dario Lorenzo (DGAJUR), Bianca Cerrato (DGAJUR), Alejandra Gurgo (DGAJUR),

---

### **De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al reclamo efectuado ante el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información vinculado al pedido de información correspondiente al expediente EX-2025-06946322-GCABA-DGAIGA.

En relación a lo solicitado se informa que el Programa “Mejores Promedios” creado por Resolución 241-MEGC/13 y modificatorias (<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/221600>), está dirigido a las escuelas de gestión estatal de nivel secundario medio común, técnico, de las Escuelas Normales e Institutos Superiores, de las Escuelas de Educación Artística y de Educación de Adultos y Adolescentes (CENS), dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El citado programa, establece un sistema de premios a los alumnos de nivel secundario Medio Común, Técnico, de Escuelas Normales e Institutos Superiores, de las Escuelas de Educación Artística y de Educación de Adultos y Adolescentes que tengan los mejores promedios y acrediten el ingreso a carreras universitarias o terciarias.

Dentro de otros programas de ayuda económica destinados a alumnos/as que asisten a la educación obligatoria en establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, administrados por áreas de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, se encuentra también la Beca Premio “Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobada por Ley 735 (texto consolidado por Ley 6.764).

Este último premio consiste en un diploma que acredita la condición de mejor alumno y una beca destinada a solventar las necesidades derivadas de las exigencias materiales que presupone la asistencia a cursos regulares de establecimientos estatales de enseñanza media y hasta la finalización del nivel correspondiente.

Cabe destacar que el premio se otorga anualmente al mejor alumno de cada uno de los Distritos Escolares del séptimo grado del ciclo primario. Asimismo, y con relación a la cantidad de becas otorgadas, se hace saber que el Premio

"Ciudad Autónoma de Buenos Aires" se otorga anualmente a un (1) beneficiario por Distrito Escolar, existiendo en la jurisdicción la cantidad total de veintiún (21) distritos. En virtud de ello, se han venido otorgando esa cantidad de becas durante cada ciclo escolar.

Respecto a lo requerido en relación a la asignación presupuestaria, la Dirección General Planificación y Administración de Recursos ha brindado la información correspondiente mediante Informe N° IF-2025-19453830-GCABA-DGPARE, el cual se adjunta a la presente como archivo de trabajo.

Por otro lado, el requirente solicita en el punto b) que se “*(...) brinde la informacion para todos los años comprendidos en el período 2016-2024, detallando por cada ciclo lectivo cuántos/as alumnos/as accedieron a la beca, por año de estudio, establecimiento educativo y modalidad o área a la que pertenece*”.

Cabe traer a colación lo establecido en los artículos 4° (Alcance) y 5° (Entrega de la información) de la dicha Ley 104. En el marco de la citada norma, constituye información pública, aquella que las reparticiones poseen o están obligadas a producir en función de sus competencias. En función de ello, la información debe ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud.

En este sentido se ha expedido en reiteradas oportunidades la jurisprudencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al señalar: “*El derecho de acceso a la informacion no tiene por objeto una actividad de suministro de informacion por parte de la Administracion. No se trata de un derecho de estructura prestacional o de credito. Por el contrario, la modalidad de derecho a la informacion prevista en la ley tiene por objeto el acceso a la informacion plasmada en documentos, es decir en soportes fisicos de cualquier clase. La actividad de la Administracion ante el ejercicio del derecho de acceso no consiste en una actividad prestacional, sino de intermediacion. Esta configuracion del derecho comporta unas exigencias institucionales insoslayables, sintetizadas en la existencia previa del documento como presupuesto para el ejercicio del derecho*”.

(Cámara de Apelaciones en lo CAyT, Sala II, "Di Filippo Facundo c/ GCBA s/ Amparo (ART. 14 CCABA)", Expte. N° 20986 /0, 2007; Sala III, "Galíndez, Santiago c/ GCBA s/ acceso a la información (incluye ley 104 y ambiental)", Expte. N° 2300/0, 2017. Disidencia de la Dra. Seijas; Juzgado de Primera Instancia en lo CAyT, "Massino, Raúl Ricardo c/ GCBA s/ acceso a la información (incluye ley 104 y ambiental)", Expte. N° 37078/0, 2017; Juzgado de Primera Instancia en lo CAyT, "Defensoría 1º Instancia CAyT N° 1 c/ GCBA y otros s/ acceso a la información (incluye ley 104 y ambiental)", Expte. N° 29577/0, 2018, entre otros - el destacado es nuestro).

Sin perjuicio de lo expuesto y considerando los principios que inspiran la Ley 104 entre los cuales se destacan el de buena fe y completitud, esta repartición puso a disposición del solicitante mediante Informe IF-2025-11840598-GCABA-SSGDA, la información que poseía en el estado en que se encontraba al momento de efectuarse la solicitud.

En cuanto a lo indicado por el requirente en el punto 10) en cuanto dispone: “*Informe si se realizan evaluaciones sobre la relación entre el otorgamiento de la beca y la terminalidad o no, del nivel secundario por parte de alumnos/as destinatarios de las becas, premios o programas de apoyo económico a estudiantes en situación de vulnerabilidad. En dicho caso, acompañe copia de los informes elaborados*”, se destaca que, tal como se ha informado oportunamente en la respuesta brindada en el marco del pedido de información originalmente presentado, en virtud de lo establecido en la Ley 2917 corresponde a este Ministerio, a través de las áreas correspondientes, el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles.

En tal sentido y en cumplimiento del deber de informar, se eleva anualmente un informe a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sobre el otorgamiento de las becas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley. Los informes que esta repartición poseía, han sido también acompañados en la respuesta brindada mediante Informe IF-2025-11840598-GCABA-SSGDA.

Por último, corresponde destacar que en consonancia con el artículo 5 de la Ley 104, la información aquí brindada se corresponde con la información que resulta ser de carácter público y en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud.

Sin otro particular, saluda atentamente

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2025.05.13 21:59:54 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2025.05.13 21:59:55 -03:00